



Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Resolución de la Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se justifica la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación del expediente de contratación administrativa A/SUM-030831/2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos de Sector Público (LCSP) deberá justificarse adecuadamente en el expediente de contratación la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Según establece el artículo 5 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, configuran dicho ente los bienes, derechos, centros, servicios y establecimientos a que se refieren los artículos 62 y 82 de la ley 12/2011, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

La Gerencia Asistencial de Atención Primaria decide tramitar el contrato de suministros denominado "Adquisición de Ecógrafos Portátiles con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud", expediente **A/SUM-030831/2023**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios aplicación de fórmulas en base a los siguientes argumentos:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).
- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).
- (La utilización de varios criterios de adjudicación en este expediente procede por no estar perfectamente definidos ni normalizados los productos a adquirir y ser posible variar los plazos de entrega e introducir modificaciones de alguna clase en el contrato, no siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145.3 LCSP).

Teniendo en cuenta el artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato con el fin de seleccionar a la oferta económicamente más ventajosa:

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

El modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

- **Criterios relacionados con los costes:**

Número 1: Descripción del criterio: precio

Ponderación: 50 puntos.

$$PL = 50 \times BL / BM$$

Donde:

- o PL = Puntuación otorgada al licitador
- o BM = Mayor baja de todas las presentadas
- o BL = Baja del licitación
- o Baja = precio de licitación – oferta económica del licitador

- **Criterio/s cualitativos:**

Número 2: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Ponderación: 50 puntos

La puntuación se otorgará en función al informe de evaluación técnica efectuado por los profesionales asignados a realizarlo. En todo caso, se consideran las mejoras que aporten los productos ofertados por las empresas licitadoras, sobre las características y especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas con arreglo al siguiente baremo:

CRITERIOS BAREMABLES: **máximo 50 puntos**

Disponibilidad adicional de los siguientes modos de imagen:	Máximo 7 puntos
o Power Doppler	2 punto
o Doppler Pulsado y Continuo	3 puntos
o Doppler Pulsado Tisular	2 punto
Herramientas clínicas automatizadas para el apoyo a la exploración ecográfica integrados durante el uso del ecógrafo:	Máximo 9 puntos
• cálculo de la fracción de eyección	3 puntos
• cálculo volumen sistólico	3 puntos
• cálculo cardiológico VTI	3 puntos
Pantalla táctil con dispositivo integrado que faciliten la realización de un estudio ecográfico con una sola mano.	4 puntos
Soporte de pie con ruedas del ecógrafo portátil ajustable a la altura explorador	2 puntos
Protección del vidrio de la pantalla Gorilla Glass de grado mayor o igual a 5	2 puntos
Sistema de inteligencia artificial de apoyo a la exploración que permita auto etiquetar las estructuras que aparecen en pantalla en tiempo real	4 puntos

